

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

71

MADRID NÚMERO 79

EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 79 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de familia, divorcio contencioso número 172 de 2016, instados por la procuradora doña Ana Isabel Lorena Argüelles, en nombre y representación de doña Elisabeth Sussann Villafane Gómez, contra don Juan Antonio Cañamero Vélez, en reclamación de divorcio, en los que se ha dictado en fecha 26 de octubre de 2016 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Ana Isabel Lorena Argüelles, en nombre y representación de doña Elisabeth Sussann Villafane Gómez, contra don Juan Antonio Cañamero Vélez, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas:

1. La atribución de la guarda y custodia del hijo menor de edad de ambos litigantes, Juan Zlatan Cañamero Villafane, nacido en Madrid el día 11 de noviembre de 2010, a doña Elisabeth Sussann Villafane Gómez.
2. Se atribuye el ejercicio exclusivo de la patria potestad del menor a la madre, doña Elisabeth Sussann Villafane Gómez.
3. No se fija régimen de visitas y estancias para don Juan Antonio Cañamero Vélez en relación a su hijo.
4. En concepto de pensión por alimentos, don Juan Antonio Cañamero Vélez deberá entregar a doña Elisabeth Sussann Villafane Gómez, bajo cuya custodia queda el menor, la cantidad de 150 euros al mes, que deberá ser abonada en doce mensualidades. Dicha cantidad será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes y se devengará desde la fecha de esta resolución. Dicha pensión será actualizada a partir del primero de enero de cada año, una vez se publique el índice de precios al consumo por el Instituto Nacional de Estadística, llevándose a cabo la primera actualización el día 1 de enero de 2017.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio solicitante, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer dentro del quinto día recurso de apelación que habrá de prepararse en la forma prevista en los artículos 457 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, que no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 774 de la citada Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Se hace saber que para la interposición de recurso de apelación contra la presente resolución será precisa la consignación en la "Cuenta de consignaciones y depósitos" de este Juzgado número 2678/0000/89/0172/16/89/02 de la entidad "Banesto" la cantidad de 50 euros, y ello de conformidad con la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal.

Se hace constar que con la presentación del escrito de interposición del recurso deberá de acompañarse resguardo bancario acreditativo de la consignación y, en su defecto, no se admitirá a trámite.

Sólo estarán exentos del pago de depósito necesario para la interposición de recursos aquellas personas a las que se les hubiera reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita (artículo 6, párrafo 5, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita).

Así lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe en Madrid.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Juan Antonio Cañamero Vélez, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/41.153/16)

